



ASIGNACION Y VENTA LOTE 11-B MZ 21 DE POBLACION MANUEL RODRIGUEZ, COPIAPO, A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **635** /

COPIAPO, **09 JUL 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

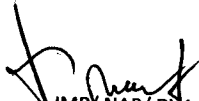
- a) El inmueble de propiedad Serviu Región de Atacama, ubicado en calle Dagoberto Godoy N°810, que corresponde al Lote 11-B de la Mz 21 de Población Manuel Rodríguez, Copiapó, individualizado en Plano de Loteo de dicha Población, archivado bajo el N°3102 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2013. El dominio a favor de Serviu Región de Atacama corre a fs 3611 vta N°2310 en el Registro de Propiedad del Conservador de Copiapó, año 1980.
- b) El DS 315 de 1979 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba reglamento para la asignación y otorgamiento de título de dominio de sitios en loteos o poblaciones fiscales traspasados a los Serviu por el Ministerio de Tierras y Colonización.
- c) El hecho que el inmueble ubicado en calle Dagoberto Godoy N°810 de Población Manuel Rodríguez, Copiapó, fue vendido a la Iglesia Evangélica Pentecostal, el 2 de septiembre del año 1991, y que por un error en la individualización del lote en el plano de dicha Población, no fue posible efectuar anteriormente la transferencia del inmueble.
- d) El Comprobante de Ingreso N°189168 del 2 de septiembre de 1991, por \$419.974, de Serviu Región de Atacama, correspondiente al pago del inmueble efectuado por la Iglesia Evangélica Pentecostal.
- e) La modificación al Plano de Loteo de la Población Manuel Rodríguez de Copiapó, el que se ha archivado en el Conservador del Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°3102, año 2013.-
- f) La Declaración de Bien Prescindible de Serviu Región de Atacama, de fecha 4 de marzo de 2014.
- g) El rol de Avalúo N°489-7, de 1 de julio de 2015, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- h) El Ord. N°464 del 23 de junio 2015, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, que autoriza concluir en efectuar la compraventa definitiva a la Iglesia Evangélica Pentecostal.
- i) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.

j) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°9 de fecha 6 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Asígnese y regularícese la compraventa a la Iglesia Evangélica Pentecostal, del inmueble ubicado en calle Dagoberto Godoy N°810, que corresponde al lote 11-B de la Manzana 21 del Plano de Loteo de la Población Manuel Rodríguez, Copiapó, el cual fue pagado con anterioridad a esta fecha según Comprobante de Ingreso N°189168 del 2 de septiembre de 1991, por \$419.974, de Serviu Región de Atacama. El plano de Loteo de dicha Población se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°3102, año 2013, e inscrito el dominio a mayor cabida a favor de Serviu Región de Atacama a fs. 3611 vta N° 2310 del Registro de Propiedad del Conservador de Copiapó, del año 1980.
- 2.- Los gastos de protocolización e inscripción y demás derechos que irroque la escritura de compraventa del inmueble serán de cargo del comprador.
- 3.- El Departamento Jurídico de SERVIU Región de Atacama, redactará los instrumentos legales correspondientes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


JMP/NAR/DVA/mef
DISTRIBUCION:
- Dpto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes




PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA